

RESOLUCIÓN No. 038-2026

(19 DE FEBRERO DE 2026)

*“Por de la cual se modifica el artículo 1º, el parágrafo 1 y el parágrafo 2, el artículo 2º y parágrafo 2 del artículo 2º de la Resolución No 280 del 11 de diciembre de 2025. “Por medio del cual se fijan los lugares, plazos que aplican para la presentación de las Declaraciones Tributarias, Estampillas, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros para el año 2026 “.*

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley y en especial por los Artículos 4, 27, 49, 50, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo Municipal 1083 de 30 de Abril de 2021 proferido por el Honorable Concejo de Manizales, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 24, 27, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 256, 289 y 307 del Acuerdo 1083 de 30 de Abril de 2021, se faculta al Secretario de Hacienda y a la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales o a quién haga sus veces, establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las Declaraciones Tributarias, actualización de RIT e información exógena, pago de Impuestos (IPU, vehículos) anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Estampillas.

Que, el Acuerdo Municipal 1212 del 03 de Diciembre de 2025 estableció en sus artículos quinto y sexto lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Otórguese un incentivo tributario en el**

*Pago del impuesto Predial Unificado a aquellos contribuyentes que paguen de manera anticipada la vigencia 2026, así:*

- *Hasta el 27 de febrero de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.*
- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia*
- *Hasta el 30 de abril de 2026: Descuento por pronto pago del 6% del valor liquidado de la vigencia*
- *Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.*

**ARTÍCULO SEXTO: DESCUENTO POR PRESENTACIÓN Y PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS:** *Otórguese un incentivo tributario por la presentación y pago anticipado de la Declaración Privada de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2025, así:*

- *Hasta el 27 de febrero de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor a pagar.*
- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 8 % del valor a Pagar.*

*Hasta el 30 de abril de 2026: Descuento por pronto pago del 6% del valor a Pagar.*

*Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.*

**PARÁGRAFO 1:** *Los descuentos por pronto pago establecidos en este artículo, no aplican para los contribuyentes que integran el Impuesto bajo el Régimen de Tributación Simple.*

**PARÁGRAFO 2:** *El descuento por pronto pago a deducir no podrá superar los 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2026).*

Que mediante los artículos segundo y tercero del Acuerdo Municipal 1216 del 09 de febrero de 2026, se modificaron las fechas establecidas en los anteriores artículos de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo quinto del Acuerdo municipal N°.1212 del 3 de diciembre de 2025, así:*

**ARTICULO QUINTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** *Otórguese un incentivo tributario en el Pago del Impuesto Predial Unificado a aquellos contribuyentes que paguen de manera anticipada la vigencia 2026, así:*

- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.*
- *Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia*
- *Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia*

*Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.*

**ARTICULO TERCERO: MODIFIQUESE el artículo sexto del Acuerdo municipal No. 1212 del 3 de diciembre de 2025, así:**

**ARTICULO SEXTO: DESCUENTO POR PRESENTACIÓN Y PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS:** *Otórguese un incentivo tributario por la presentación y pago anticipado de la Declaración Privada de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2025, así:*

- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.*

- Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia
- Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia

Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

**PARÁGRAFO 1 :** Los descuentos por pronto pago establecidos en este artículo, no aplican para los contribuyentes que integran el Impuesto bajo el Régimen de Tributación Simple.

**PARÁGRAFO 2:** El descuento por pronto pago a deducir no podrá superar los 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2026).

**PARÁGRAFO 3:** Liquidación del Descuento por pronto pago: La fórmula general para calcular el valor neto del descuento por pronto es la siguiente:

REGLON DECLARACION No	VALOR IMPUESTO
20- Total Impuesto de Industria y Comercio	XXX
21- Impuesto de Avisos y Tableros	XXX
a- Subtotal	XXX
Menos:	
26- Menos valor de exención o exoneración	XXX
27- Menos retenciones que le practicaron a favor	XXX
28- Menos auto retenciones	XXX
29- Menos anticipo liquidado año anterior	XXX
b- Subtotal	XXX
c: Impuesto base cálculo de descuento	XXX
% Descuento	
= Valor descuento	XXX

Que es deber de la Administración Municipal establecer los lugares, plazos y descuentos para el recaudo de sus impuestos y así propender por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes o responsables directos de los mismos.

Que la Administración Municipal de Manizales cuenta con la infraestructura tecnológica y recurso humano que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y Complementarios, contribución especial de obra pública, estampilla pro cultura, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Tasa Pro Deporte y Recreación, Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio, Degüello de Ganado Menor, sean presentadas por el contribuyente para el óptimo cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, en consecuencia, se requiere de acuerdo con los nuevos plazos para aplicación del beneficio por pronto pago; establecer los lugares, plazos para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos Predial Unificado, Industria y Comercio sus Avisos y Complementarios de Avisos y Tableros administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE** el Artículo 1, el Parágrafo 1 y el Parágrafo 2 de la Resolución No 280 del 11 de diciembre de 2025, el cuál quedara así:

**ARTÍCULO 1: Plazos para pagar el Impuesto Predial Unificado:** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado del año gravable 2026 deberán pagar este impuesto a más tardar el 30 de junio de 2026 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o antes las entidades financieras autorizadas por esta Entidad, con el Descuento por Pronto Pago que corresponda de acuerdo a la fecha de pago.

**PARÁGRAFO 1. Descuento por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2026.** Todos los contribuyentes del sector urbano y rural que

paguen la totalidad del impuesto liquidado para la vigencia 2026, que paguen de manera anticipada la vigencia 2026, así:

- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.*
- *Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia*
- *Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia*

*Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.*

**PARÁGRAFO 2: Pago Diferido del Impuesto Predial Unificado.** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto liquidado por el año gravable 2026, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 30 de junio de 2026
Segunda cuota	Hasta el 30 de junio de 2026
Tercera cuota	Hasta el 30 de junio de 2026
Cuarta cuota	Hasta el 31 de agosto de 2026
Quinta cuota	Hasta el 31 de octubre de 2026
Sexta cuota	Hasta el 29 de diciembre de 2026

**ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE** el Artículo 2 y el párrafo 2 del mismo artículo, de la Resolución No 280 del 11 de diciembre de 2025, el cuál quedara así:

**ARTÍCULO 2. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por el periodo gravable 2025.**

Los contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario del impuesto de industria y comercio, los agentes retenedores y autorretenedores de dicho impuesto, deberán

cumplir las obligaciones de declarar y pagar (Único Pago) en el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales, según los dos últimos dígitos del número de su cédula o NIT, por el portal tributario y medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda Municipal, en las siguientes fechas:

DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO	DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO
00 – 05	Julio 01 de 2026	51 – 55	Julio 15 de 2026
06 – 10	Julio 02 de 2026	56 – 60	Julio 16 de 2026
11 – 15	Julio 03 de 2026	61 – 65	Julio 17 de 2026
16 – 20	Julio 06 de 2026	66 – 70	Julio 21 de 2026
21 – 25	Julio 07 de 2026	71 – 75	Julio 22 de 2026
26 – 30	Julio 08 de 2026	76 – 80	Julio 23 de 2026
31 – 35	Julio 09 de 2026	81 – 85	Julio 27 de 2026
36 – 40	Julio 10 de 2026	86 – 90	Julio 24 de 2026
41 – 45	Julio 13 de 2026	91 – 95	Julio 27 de 2026
46 – 50	Julio 14 de 2026	96 – 99	Julio 28 de 2026

**Parágrafo 2. °: Descuento por pronto pago.** Tendrán derecho a un diez por ciento (10%) de descuento todos aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente la totalidad del impuesto a pagar de su declaración privada de Industria y Comercio año gravable 2025, sin que este descuento supere las 300UVT (Valor de Unidad Tributaria 2025), así:

- *Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.*
- *Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia*
- *Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia*



*Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.*

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, a los 19 días del mes de febrero de 2026.

*Natalia Diaz*

**NATALIA DIAZ JURADO**  
Secretaria de Despacho  
Secretaria de Hacienda  
Municipio de Manizales

Proyectó Adriana Vasco C. – Secretaría de Hacienda